



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2947/2016

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, PROCEDENTES DE PERÚ, PARA SER UTILIZADOS EN CONCURSO GASTRONÓMICO.

Santiago, 03/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 3.589 de 2012, y sus modificaciones, y la solicitud del **Sr. Diego Gutierrez y Premium Brands Chile SPA**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, en virtud de lo anterior, esta autoridad se encuentra facultada para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de varios productos de origen vegetal, procedentes de Perú, con el fin de ser utilizados en el concurso gastronómico internacional "San Pellegrino young chefs 2016", mediante una Resolución caso a caso.
4. Que el concurso gastronómico "San Pellegrino Young Chef 2016" organizado por la empresa Premium Brands Chile SPA, es una de las competencias gastronómicas más importantes a nivel mundial y este año la final latinoamericana se realizará en Santiago de Chile. Los participantes procedentes de varios países entre ellos Perú, preparan distintos platos con productos específicos procedentes de cada país concursante, que serán consumidos en su totalidad en la preparación de dichos platos.
5. Que el Servicio Agrícola y Ganadero evaluó esta solicitud y decidió emitir una Resolución caso a caso por país de origen, con el fin de establecer medidas de manejo del riesgo para la importación de estos materiales de origen vegetal a Chile.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N°3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso: Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

País de origen : Perú

Material autorizado: Productos frescos envasados al vacío de la siguientes especies

- o 500 ml vinagre de hongos (vinagre casero hecho a base de hongos *Suillus luteus*).
- o 400 gr setas rosadas (*Pleurotus djamor*).
- o 250 gr hongo pino fresco (*Suillus luteus*, fresco).
- o 500 gr hongo pino seco (*Suillus luteus*, seco).
- o 300 gr musgo de piedra seco (Bryophyta sensu stricto seco).
- o 250 gr corteza de árbol de eucalipto (*Eucalyptus melliodora*).
- o 50 gr germinados de lenteja (*Lens culinaris*).
- o 50 gr germinado de quínoa (*Chenopodium quinoa*).

Uso: Consumo (Concurso gastronómico).

Lugar destinado : Kitchen Club, Las Condes.

2. El envío debe venir envasado al vacío y deberá ingresar junto al equipaje de las delegaciones en el punto de ingreso a Chile
3. El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.
4. A su arribo al país, la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta, resolverán su internación.
5. El envío, aprobado para su internación, será sellado por el SAG en el punto de ingreso, para su traslado al lugar destinado al evento.
6. El envío deberá almacenarse y mantenerse confinado en el lugar destinado, hasta su utilización en el concurso gastronómico "San Pellegrino Young Chef 2016", donde el material vegetal deberá ser utilizado

en la elaboración de los platos para posteriormente ser consumidos.

7. Terminada la elaboración de los platos, todos los residuos de materiales vegetales generados en este proceso, deberán ser colocados en envases cerrados previa desactivación en microondas, para su posterior desecho.

8. Esta autorización ampara solo a un envío y tendrá una vigencia de 30 días desde su fecha de emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario N°1	Digital			
Anexo Formulario N°1	Digital			
Carta Solicita ingreso	Digital			

MMF/BAF/OAP

Distribución:

- Hibert Claudio Martínez Salas - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Aida Amelia Moreno Paredes - Coordinador/a de Importaciones OVM y Viveros RM Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CF08E6FF54E5C11ADFEA91A23CE6BA65DA17EC3E>